

Tolucá

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADA POR EL PROFR. HÉCTOR LUNA CAMACHO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INEA" Y "EL INSTITUTO" RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de agosto de 1944, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley que establece la Campaña Nacional contra el Analfabetismo, en la que se señala como obligación de todo mexicano mayor de 18 años que sepa leer y escribir en español, que debe enseñar a leer y a escribir cuando menos a otro habitante de la república que no sepa hacerlo y cuya edad esté comprendida entre los 6 y los 40 años, instituyéndose consiguientemente la obligación de aprender a leer y a escribir y en reciprocidad, gozar del derecho a que se le enseñe a hacerlo. Esta Campaña Nacional contra el Analfabetismo fue prolongada y ratificada sucesivamente hasta que entró en vigor la Ley Nacional de Educación para Adultos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975 y por la que se adoptaron las medidas permanentes contra el analfabetismo.



233

2. La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de julio de 1993, por la que se abrogó la Ley Nacional de Educación para Adultos, recogió las obligaciones del Estado Mexicano de prestar servicios de educación para adultos, la define como aquella que está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social.
3. De conformidad con lo previsto en los Artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene el derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria, estatuyendo la educación primaria y la secundaria como obligatorias. Para la determinación de los planes y programas de estudios de estos niveles educativos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Asimismo, reconoce la composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas por lo que prescribe que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social.
4. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, al abordar la temática de la etnicidad en el México contemporáneo, apunta que en los últimos 30 años la concepción de los mexicanos acerca de la cuestión étnica se ha modificado y que no hay duda que los nacionales deben compartir valores

cívicos y patrióticos fundamentales, así como un código de comunicación eficaz, pero es cada vez más obvio que la cultura nacional sólo puede entenderse como una realidad múltiple y que la nación no es solamente multicultural sino multiétnica, es decir que no existe una sola identidad mexicana sino muchas, tantas como identidades étnicas existen en nuestro país. En consecuencia el citado plan señala que es imperativo reconocer que la educación es la mejor manera de propiciar y fortalecer los cambios sociales que creen más y mejores oportunidades e incrementen las potencialidades de los mexicanos para alcanzar mejores niveles de vida.

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2001, establece como estrategia impulsar y articular a las instituciones y organismos que atienden la educación y la capacitación de los adultos con la finalidad de conformar el Sistema Nacional para la Vida y el Trabajo, como un instrumento social y humano que ofrezca a la sociedad en general opciones para la educación durante toda la vida y para la capacitación, con base en el apoyo de las tecnologías modernas de información, aprendizaje y comunicación a través del Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo. CONEVyT.
6. El Programa Nacional de Cultura 2001-2006, como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, propone como una de las condiciones básicas fomentar la vinculación entre los sectores educativo y cultural. Resulta importante la utilización de las nuevas tecnologías en ambos sectores y que los aportes comunes beneficien a jóvenes y adultos con rezago educativo para que alcancen su desarrollo integral como



individuos y sean capaces de expresar su sensibilidad, su creatividad, su visión de la realidad y el conjunto de sus potencialidades. También es importante esta vinculación para desarrollar y acrecentar los públicos de las manifestaciones artísticas y culturales.

7. En el Programa Nacional de Cultura 2001-2006 se propone hacer de México un país de lectores mediante un programa permanente para estimular la lectura en todos los medios sociales.

8. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 se establece que:

- se vinculará el desarrollo cultural con el quehacer educativo mejorando la calidad de la enseñanza artística y la modernización de las instituciones
- La identidad cultural se fortalecerá mediante la incorporación de tecnologías y sistemas modernos de difusión y métodos educativos innovadores e interactivos para el rescate, promoción y difusión de nuestro patrimonio.
- Establecer en los espacios culturales una red informática para la investigación, difusión y promoción del patrimonio cultural.

DECLARACIONES

DE "EL INEA"; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, agrupado dentro del Sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, por acuerdo del Ejecutivo Federal y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- II. Que para el cumplimiento de su objeto, dicha entidad paraestatal está facultada para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos, según lo establecido por el Artículo 2° Fracción I, II, IV y VI, del decreto presidencial por el cual se crea.
- III. Que de acuerdo con el artículo 30 de su Estatuto Orgánico, cuenta con Órganos Desconcentrados para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, los cuales le están jerárquicamente subordinados, con la organización y las facultades específicas que se les otorgan.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 fracciones I XII y XXV y 34 fracción V del citado ordenamiento, los titulares de los órganos desconcentrados se encuentran facultados para suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, o bien aquellos que les correspondan por suplencia o delegación.
- V. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la Calle Lago Athabasca 103, Col. Nueva Oxtotitlán, Toluca, Méx. C.P. 50100



DE "EL INSTITUTO"; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. El Instituto Mexiquense de Cultura es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad y coordinar las acciones que en material cultural lleva a cabo el Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.49 del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Declara la Lic. Carolina Monroy del Mazo ser Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, de acuerdo al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo de Gobierno de fecha catorce de agosto de 2001, protocolizada en el Instrumento Público 3744, volumen 140 especial del cuatro de septiembre de 2001, pasado ante la Fe del Notario Público Número 6, Lic. Jorge Valdés Ramírez, en la ciudad de Toluca, Méx.
- III. Continúa declarando la Licenciada Carolina Monroy del Mazo, que dentro de los objetivos de la Institución que representa, encuentra el de propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México.
- IV. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jesús Reyes Heróles No. 302, Delegación San Buenaventura, C. P. 50110, Toluca, México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre las partes para:

1. Desarrollar en forma conjunta y de común acuerdo programas de educación para jóvenes y adultos en condición de rezago educativo.
2. Plantear, promover, organizar y evaluar dichos programas educativos en sus diferentes niveles (inicial, intermedio y avanzado), a través de la instalación y funcionamiento de Puntos de Encuentro.
3. La implantación, desarrollo, aplicación y evaluación del proyecto denominado "Pl@za Comunitaria e-México", como propuesta educativa de atención a distancia para comunidades con rezago educativo, que permita además:
 - a) El diseño de contenidos y métodos educativos adecuados a las personas en rezago educativo.
 - b) La capacitación adecuada del personal institucional y solidario. °
 - c) La acreditación y certificación académica de los jóvenes y adultos atendidos.
 - d) El manejo de nuevas tecnologías de comunicación electrónica como medio para atender a jóvenes y adultos en rezago educativo y fomentar la investigación y educación artísticas.



- e) La difusión y promoción de actividades artísticas y culturales.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN.

De común acuerdo las partes determinan que la coordinación y normatividad general de los servicios objetos del presente convenio estarán a cargo de "EL INEA".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INEA".

- a) Designar a un responsable de la planeación, organización y evaluación de los servicios educativos.
- b) Aportar los materiales didácticos para los usuarios de los Puntos de Encuentro, de manera gratuita, previa disponibilidad presupuestal
- c) Capacitar técnica, pedagógica y administrativamente a los responsables de los servicios educativos y asesores nombrados por "EL INSTITUTO".
- d) Acreditar los conocimientos adquiridos por los educandos que participen de los servicios materia de este convenio y proporcionar a quienes concluyan nivel, la constancia o certificado correspondientes.
- e) Acordar con "EL INSTITUTO", las condiciones y ubicación idónea para el establecimiento de Plazas Comunitaria.
- f) Aplicar el Modelo de Educación para la Vida, incluyendo todos sus contenidos.



- g) Proporcionar las especificaciones técnicas, los materiales y el personal necesario para la instalación de las plazas comunitarias.
- h) Proporcionar asesoría de manera directa o remota sobre los programas educativos de "EL INEA", así como del sistema de incorporación, acreditación y certificación y generar la información estadística necesaria para la mejor toma de decisiones relacionadas con el proyecto.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- a) Designar a un responsable de los servicios educativos en cada uno de los diversos Centros Culturales Regionales o Casas de Cultura.
- b) Realizar los procesos de investigación, difusión, incorporación y atención de la población de jóvenes y adultos en rezago educativo de su área de influencia.
- c) Facilitar los espacios físicos para la instalación de Puntos de Encuentro y Plazas Comunitarias, para lo cual pone a disposición del INEA los Centros Culturales Regionales y Casas de Cultura dependientes de "EL INSTITUTO".
- d) Apoyar a "EL INEA" en la capacitación de Promotores Culturales, quienes eventualmente serán responsables de las plazas comunitarias.



- e) Apoyar a "EL INEA" en el diseño e impartición de programas de educación a distancia para capacitar al personal institucional y solidario en los aspectos operativos del proyecto.

QUINTA.- COMITE TECNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Se establece un Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación de los servicios objetos del presente convenio, que estará integrado con representantes de cada una de las partes signantes de este instrumento. Independientemente de la revisión semestral de control seguimiento y evaluación que los titulares de ambas instituciones realicen.

SEXTA.- RELACION LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; y por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes; pero las mismas aceptan cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el



desarrollo de los servicios que se deriven del cumplimiento del objeto de este propio convenio.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que las modificaciones a este convenio serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, y firmadas por sus representantes debidamente autorizados. Las dudas que se susciten con motivo de su aplicación y los asuntos relacionados con su objeto, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltas de común acuerdo por las mismas y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECIFICOS.

Las partes convienen en suscribir convenios específicos (Para Plazas Comunitarias en colaboración e institucionales) respecto de aquellos compromisos que requieran la instrumentación del cumplimiento de obligaciones para la mejor consecución del objeto del presente instrumento. Asimismo, convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para formalizar, mediante convenios de adhesión, la participación de otras personas físicas o morales, que por la naturaleza de sus funciones o actividades deseen incorporarse al presente convenio.



NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Asimismo, las partes convienen en que podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito de una parte a la otra, con un mínimo de 60 días naturales, procediéndose de inmediato a la terminación y liquidación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes dentro del plazo mencionado, sin menoscabo de las actividades programáticas que en ese momento se estén llevando a cabo.

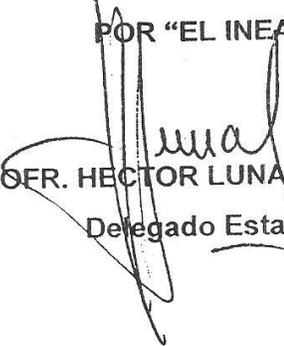
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, las partes que en el intervienen lo firman de conformidad en tres tantos, en Toluca, Estado de México el día 05 del mes de diciembre del año 2003.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
Directora General

POR "EL INEA"



PROFR. HECTOR LUNA CAMACHO
Delegado Estatal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN 12 FOJAS UTILES
ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS,
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA.